



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

GACETA MUNICIPAL

Órgano Informativo Oficial
TEQUISQUIAPAN



Responsable:
Secretaría General del Ayuntamiento

Director:
Lic. Alonso Landeros Tejeida





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

GACETA MUNICIPAL

Órgano Informativo Oficial
TEQUISQUIAPAN

Responsable:
Secretaría General del Ayuntamiento

Director:
Lic. Alonso Landeros Tejeida



SUMARIO

11 de enero de 2024

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

**NO.
PAG.**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA APLICAR COMO BENEFICIO FISCAL UN DESCUENTO EN EL PAGO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

48

AVISOS OFICIALES

LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EJERCICIO FISCAL 2024.

51

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS GASTOS A COMPROBAR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO

57

Honorable Ayuntamiento 2021 - 2024

Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal

Presidente de las Comisiones de Gobernación y Protección Civil;
de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; de Obras y Servicios Públicos;
de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y de Desarrollo Urbano y Ecología.

Profa. Amalia Caridad Aguilar Domínguez
Síndico Municipal y
Presidenta de las Comisiones de la Familia y
de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Regidor Mario Ávila Arredondo
Presidente de la Comisión de
Asuntos Indígenas

Regidora Paulina Arianna Dorantes Reséndiz
Presidenta de la Comisión de
Educación y Cultura

Regidora Mónica Hernández Amado
Presidenta de la Comisión de Juventud,
Recreación y Deporte

Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca
Presidenta de la Comisión de
Trabajadores Migrantes

Lic. Mario Dorantes Nieto
Síndico Municipal y

Presidente de las Comisiones de Combate a la
Corrupción; Especial Transitoria para la Elección de
Delegados y Especial para la atención de asuntos
municipales que ameritan atención diferente

Regidora María Ivonne Castro Chávez
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y
Económico

Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz
Presidente de la Comisión de
Comercio e Industria

Regidora Valentina Jassen Morales
Presidenta de la Comisión de Salud Pública
y Prevención Social

Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto
Presidenta de la Comisión de la Mujer

Regidor Eduardo Ruíz Álvarez
Presidente de las Comisiones de
Movilidad Sustentable y de Turismo

Las disposiciones contenidas en la presente edición en su forma impresa, obligan por el solo hecho de publicarse en esta Gaceta

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDOS DE CABILDO
CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/4850/2024

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2024**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **séptimo punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, para el ejercicio fiscal 2024; 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; **SE DETERMINA QUE LA CUOTA MENSUAL COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL DAP SEA DE 1.03 UMA Y SE AUTORIZA UN DESCUENTO EN EL PAGO, PARA ESTABLECERSE UNA CUOTA MENSUAL DE 0.29 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO;** conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30, establece que los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.
- III. Que la Fracción I del artículo 26 de la Ley de Ingresos de Municipio del Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2024 establece que es objeto del derecho de alumbrado público, la prestación de este servicio en calles, plazas, jardines y lugares de uso común.
- IV. Que la fracción II del mismo ordenamiento establece, que son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos que estén inscritos en el padrón catastral del Municipio de Tequisquiapan, que reciban la prestación del servicio de alumbrado público, y que para efecto de esta

- disposición el municipio cuenta con registro en su padrón catastral de 25,552 (veinticinco mil, quinientos cincuenta y dos) predios en la circunscripción territorial del municipio.
- V. Que la Fracción III del mismo ordenamiento establece que la base del derecho es el costo anual del servicio del alumbrado público erogado actualizado, por lo que la fracción VI señala que dicho costo del servicio estará integrado por los siguientes conceptos, y los montos determinados son los reportados en el sistema de contabilidad registrados de acuerdo a la normatividad contable y de gasto aplicables, del mes de noviembre del año 2022 a octubre de 2023.
- a) Servicio de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio considerados dentro de servicios generales, con un gasto erogado de \$15,119,194.98 (Quince millones, ciento diecinueve mil, ciento noventa y cuatro pesos 98/100 m. n.).
 - b) Ampliación e instalación de redes de alumbrado público, con un gasto erogado de \$6,733,574.35 (Seis millones, setecientos treinta y tres mil, quinientos setenta y cuatro pesos 35/100 m. n.).
 - c) Materiales, suministros, reparación, limpieza y mantenimiento de las redes de alumbrado público, con un gasto erogado de \$7,975,117.05 (Siete millones, novecientos setenta y cinco mil, ciento diecisiete pesos 05/100 m.n.).
 - d) Servicios Personales de los trabajadores adscritos a las áreas que prestan el servicio público, con un gasto erogado de \$1,929,962.00 (Un millón, novecientos veintinueve mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 m. n.).
 - e) El monto total erogado por concepto de la prestación del servicio de alumbrado público del mes de noviembre 2022 al mes de octubre de 2023, importa la cantidad de \$31,757,848.38 (Treinta y un millones, setecientos cincuenta y siete mil, ochocientos cuarenta y ocho pesos 38/100 m. n.).
- VI. Que para los efectos de la actualización del monto señalado, y atendiendo a lo establecido en la fracción V del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2024, se considera que el Índice nacional de precios al consumidor del mes de noviembre del año 2022 emitido por el INEGI es de 125.997, y el índice nacional del precios al consumidor del mes de octubre del año 2023 emitido por el INEGI es de 130.609, por lo que al dividir los índices como lo establece la norma citada se obtiene un factor de 1.036604046, que servirá de factor de actualización.
- VII. Que el monto actualizado del gasto erogado por el servicio de alumbrado público resulta de la aplicación del monto total erogado actualizado por el factor determinado en la fracción anterior, dando como resultado un monto actualizado de \$32,920,314.13 (Treinta y dos millones, novecientos veinte mil, trescientos catorce pesos 13/100 m. n.)
- VIII. Que de conformidad con la fracción IV del artículo citado, el resultado de dividir el monto total actualizado \$32,920,314.13 (Treinta y dos millones, novecientos veinte mil, trescientos catorce pesos 13/100 m. n.), entre el número de sujetos obligados al pago que es 25,552 (veinticinco mil, quinientos cincuenta y dos), determina un cociente de \$1,288.37 (Un mil, doscientos ochenta y ocho pesos 37/100 m.n.) que es el importe anual del pago del derecho, que al ser dividido entre los doce meses del año, se determina un pago de derecho mensual de \$107.36 (Ciento siete pesos 36/100 m. n.)
- IX. Que considerando que la fecha el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es de 103.74, por lo que, al convertir el pago mensual del derecho de alumbrado público determinado a Unidad de Medida y Actualización (UMA), resulta un pago mensual expresado en UMA de 1.03.
- X. Que en términos del artículo 26 del Código Fiscal del Estado, los derechos fiscales son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. En el caso del Derecho de Alumbrado Público, corresponde a la contraprestación que el particular debe de pagar por la obtención de dicho servicio y que se paga mes a mes; ahora bien, con las facultades con que cuenta este H. Ayuntamiento, y con la finalidad de facilitar la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, se otorga un beneficio fiscal para que los usuarios de energía eléctrica con servicio doméstico y comercial, paguen,

durante el ejercicio fiscal de 2024, solamente 0.29 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales, por concepto de Derecho de Alumbrado Público.

- XI. Que, como facilidad para el cumplimiento de la obligación del pago del derecho de alumbrado público, en términos del artículo 26 fracción VII, el importe del derecho de alumbrado público con su descuento, se hará saber a los sujetos obligados, en los recibos de cobro de energía eléctrica, pudiendo hacer el pago junto con el pago de éste servicio, en los términos acordados con las empresas suministradoras de los servicios mediante el convenio respectivo.

En atención a los motivos vertidos, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan la presente iniciativa en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se tenga por determinado por ese H. Ayuntamiento, en términos del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para 2024, que la cuota mensual como contraprestación del Derecho de Alumbrado Público, será de 1.03 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

SEGUNDO.- Se acuerde de conformidad por ese H. Ayuntamiento, como beneficio fiscal a fin de lograr una mejor recaudación, un descuento en el pago del Derecho de Alumbrado Público, que se genera mensualmente, para los sujetos obligados, usuarios de energía eléctrica con servicio doméstico y comercial estableciéndose una cuota de 0.29 Unidad de Medida y Actualización (UMA), como contraprestación del Derecho de Alumbrado Público.

TERCERO.- Se autorice como beneficio administrativo para los sujetos obligados al pago del Derecho de Alumbrado Público, que el importe de la contraprestación por el servicio de alumbrado público, se reflejará en los recibos de energía eléctrica, permitiéndoles hacer el pago junto con el pago del servicio de energía eléctrica mensual, en los términos que queden acordados en el convenio que se firme con las empresas suministradoras del servicio de energía eléctrica.

TRANSITORIOS

Primero. La presente disposición entrara en vigencia el primero de enero de 2024.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Tequisquiapan Querétaro.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **once** días del mes de **enero** de **dos mil veinticuatro**.

ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SELLO Y RUBRICA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
TEQUISQUIAPAN, QRO.

AVISOS OFICIALES



LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EJERCICIO FISCAL 2024



LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO, EJERCICIO FISCAL 2024

OBJETIVO:

ESTABLECER DE FORMA CLARA Y PRECISA LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA A LAS DEPENDENCIAS, COMO REFERENCIA AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN LA MATERIA Y PROMOVRIENDO LA AGILIZACIÓN DE TRÁMITES QUE PERMITAN REALIZAR Y VERIFICAR QUE EN LAS MISMAS SE APLIQUEN CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES Y BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO, GARANTIZANDO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, CONTANDO CON ELEMENTOS CLAROS Y DEFINIDOS QUE LLEVEN LA ACTUACIÓN DE CADA UNO DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) MANTENER LA CONTINUIDAD DEL APOYO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO.
- b) REALIZAR LAS COMPRAS DE MATERIAL CON EL MÍNIMO COSTO Y MÁXIMO BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO
- c) SATISFACER TODAS LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO TANTO CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.
- d) COORDINARSE CON LAS ÁREAS REQUIERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE SUS REQUERIMIENTOS.

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

LAS DISPOSICIONES DE ESTOS LINEAMIENTOS SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, SE EXPIDEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7, 35 Y 37 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 2, 50 FRACCIÓN V, VI, XV, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 4, 52 FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TENIENDO COMO OBJETO REGLAMENTAS LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, BUSCANDO LA RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, COMPLEMENTANDO LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, RATIFICARÁ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA DE CADA EJERCICIO FISCAL A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU ENCARGADO DE ADQUISICIONES, REALICE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, ADJUDICACIONES DIRECTAS OBSERVANDO LO QUE SE ESTABLECE EN EL

ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SIN QUE ESTA PASE POR LA AUTORIZACIÓN DE DICHO COMITÉ.

EL ÁREA DE ADQUISICIONES REALIZARÁ LAS ADQUISICIONES NECESARIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE CUALQUIER ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, HERRAMIENTA, PRODUCTO FINAL, EQUIPO AUXILIAR, CONSUMIBLES, SUMINISTROS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁN SER CANALIZADOS POR ESTE DEPARTAMENTO.

EN LOS CASOS EN QUE ALGÚN DEPARTAMENTO REQUIERA HACER O TRAMITAR ALGUNA COMPRA O CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR SU CUENTA, ÉSTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL PRESENTE MANUAL OPERATIVO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO, ASÍ COMO DE HACER LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO, DONDE SE INDIQUE LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE PAGO Y EL BENEFICIO QUE SE OBTIENE CON LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

2.- CORRESPONDE APLICAR ESTOS LINEAMIENTOS.

- I. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO.
- III. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
- IV. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
- V. ENCARGADO DEL ÁREA DE ADQUISICIONES.
- VI. LAS DEPENDENCIAS REQUIERENTES DE BIENES O SERVICIOS.

EL PRESENTE ORDENAMIENTO SERÁ APLICABLE TANTO A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL MUNICIPIO, COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONTRATEN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA VENTA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR AQUEL, EN LO QUE LE CORRESPONDA.

3.- CLASIFICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EL CRITERIO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ES DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PARA EL AÑO 2024 SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES:

- A) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MENORES O POR ADJUDICACIONES DIRECTAS: CUANDO EL MONTO APROBADO DE LA OPERACIÓN A CONTRATAR SEA MENOR A 0.00123% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MONTO PARA EL 2024 SERÁ DE \$760,401.40 (SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 40/100 M. N.), MONTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: CUANDO EL MONTO APROBADO DE LA OPERACIÓN A CONTRATAR ESTE ENTRE EL RANGO DE 0.00123% AL 0.01341 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MONTO PARA EL 2024 MÍNIMO DE \$760,401.40 (SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 40/100 M. N.) Y MÁXIMO DE \$8,290,229.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M. N.) AMBOS MONTOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- C) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA.- CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN A CONTRATAR SEA SUPERIOR AL 0.01341% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MONTO PARA EL 2024 MAYOR A \$8,290,229.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M. N.), MONTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MENORES O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:

LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁN SER DIRIGIDOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO Y/O EL FORMATO DENOMINADO REQUISICIÓN, EL CUAL DEBERÁ INDICAR LO QUE REQUIERE.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIONES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A) CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SON DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) Y HASTA \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SE CLASIFICARÁN COMO URGENTES SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA EMERGENCIA O BIEN EL NO TENER EL MATERIAL O SERVICIO SOLICITADO PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ AUTORIZAR DE INMEDIATO LA COMPRA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DISPONIBLE, BASTARÁ CON TENER ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LA REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA Y/ FACTURA, PARA SU DEBIDA COMPROBACIÓN.
- B) CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SEA SUPERIOR A LOS \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), DEBERÁ CONTAR CON REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA Y FACTURA, PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN.
- D) PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUPERIORES A LOS \$564,550.51 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 M. N.), MONTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE DEBERÁ REALIZAR UN CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES BÁSICAS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

5.- CRITERIO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MENORES O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DENTRO DE LOS CRITERIOS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, SE CONSIDERARÁN COMPRAS MENORES TODAS AQUELLAS QUE NO REBASAN EL MONTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DENTRO DE LAS CUALES SE PUEDEN PRESENTAR TODAS LAS QUE NO SE PUEDAN PREVER, DENTRO DE LAS CUALES POR MENCIONAR ALGUNAS, ESTÁS PODRÁN SER:

- I. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO Y SUS COMUNIDADES.
- II. PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO Y SUS COMUNIDADES.
- III. TODO TIPO DE HERRAMIENTAS.
- IV. MATERIAL DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y TLAPALERÍA.
- V. CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.
- VI. MATERIALES DE PAPELERÍA Y OFICINA.
- VII. REFACCIONES Y PARTES DE VEHÍCULOS.
- VIII. MANTENIMIENTO MECÁNICO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA.
- IX. MATERIALES DE LIMPIEZA.
- X. MATERIALES ELÉCTRICOS.

- XI. RENTA DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN.
- XII. RENTA DE EQUIPO DE PERIFONEO.
- XIII. RENTA DE ESCENARIOS.
- XIV. RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.
- XV. RENTA DE TOLDOS Y CARPAS.
- XVI. RENTA DE SILLAS MESAS, TABLONES, MANTELES.
- XVII. RENTA DE ESCENARIOS PARA EVENTOS VARIOS.
- XVIII. MATERIAL DE IMPRENTA.
- XIX. SERVICIOS DE COMIDA Y BANQUETES.
- XX. SERVICIO DE CAFETERÍA Y BOCADILLOS.
- XXI. SERVICIO DE HOSPEDAJE.
- XXII. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA.
- XXIII. RENTA DE COPIADORAS.
- XXIV. ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y OBSEQUIOS PARA EVENTOS MASIVOS, (DÍA DE REYES, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL NIÑO, DÍA DEL MAESTRO, ANIVERSARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, POSADAS NAVIDEÑAS Y EN GENERAL PARA SER OTORGADOS A LA CIUDADANÍA DE ACUERDO CON SU NECESIDAD Y SOLICITUD).
- XXV. RENTA DE VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS, A DISTINTOS EVENTOS MASIVOS QUE ORGANIZA EL MUNICIPIO.
- XXVI. RENTA DE VEHÍCULOS PARA MOVIMIENTO Y TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- XXVII. CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES Y ARTISTAS SONIDOS PARA LOS DISTINTOS EVENTOS QUE SE REALICEN POR PARTE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.
- XXVIII. CONTRATACIÓN DE SERVICIO AUDIOVISUAL PARA EVENTOS DEL MUNICIPIO.
- XXIX. MATERIAL Y EQUIPO DEPORTIVO.
- XXX. ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.
- XXXI. ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, MEDICAMENTOS, SILLAS DE RUEDAS, MULETAS, TRANSPORTE, ETC, SOLICITADOS POR LA POBLACIÓN.
- XXXII. SEGURO DE PERSONAL.
- XXXIII. SEGURO DE VEHÍCULOS.
- XXXIV. SEGURO DE ALUMNOS.
- XXXV. BIENES Y/O SERVICIOS EN MATERIA DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO INFORÁTICO, REDES, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, PROCESAMIENTOS Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, SOFTWARE INFORMÁTICO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTOS DE ESTOS, SIEMPRE QUE ESTAS DQUISICIONES ESTEN ALINEADAS CON LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL.

6.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA:

A) LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁN SER DIRIGIDOS A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO O REQUISICIÓN, EL CUAL DEBERÁ INDICAR LO QUE REQUIERE, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE ADQUIRIRSE.

B) SI EL MONTO DE DICHA OPERACIÓN SE ENCUENTRA ENTRE EL RANGO DE 0.00123% AL 0.01341 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMO QUE CORRESPONDE AL MONTO MÍNIMO DE \$760,401.40 (SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 40/100 M. N.) Y MÁXIMO DE \$8,290,229.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M. N.) AMBOS MONTOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ATENDIENDO LO QUE MARCA EL CAPÍTULO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

7.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA:

- A) LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁN SER DIRIGIDOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO O REQUISICIÓN, EL CUAL DEBERÁ INDICAR LO QUE REQUIERE, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE ADQUIRIRSE.
- B) SI EL MONTO DE DICHA OPERACIÓN A CONTRATAR SEA SUPERIOR AL 0.01341% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MONTO MAYOR A \$8,290,229.92 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M. N.), MONTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO LO QUE MARCA EL CAPÍTULO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.- CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

- A) EN LA COMPRA DE MOBILIARIO, EL ÁREA DE ADQUISICIONES, DEBERÁ INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE INVENTARIOS, DE LAS ADQUISICIONES, PARA QUE ESTA SEA REGISTRADA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL SI ES QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES Y SE ELABORE SU RESGUARDO CORRESPONDIENTE.
- B) LOS PROVEEDORES CUYAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SEA CONSTANTE (MÁS DE CUATRO OPERACIONES AL MES) Y SUS FACTURACIONES SUPEREN EL MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO.
- C) LOS PROVEEDORES CUYAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO SEAN CONSTANTES Y QUE SU FACTURACIÓN NO REBASE EL MONTO MENCIONADO EN EL INCISO B), O QUE SE LE HAYA REALIZADO UNA SOLA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIO SERÁ OPATIVO SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.
- D) EL ÁREA DE ADQUISICIONES ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, DICHO PADRÓN SE INTEGRARA CON LAS PERSONAS QUE DESEEN REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL MUNICIPIO O BIEN AQUELLA CON LAS QUE LA ENTIDAD LLEVE A CABO ADQUISICIONES, EN ATENCIÓN A OFERTA Y CALIDAD DE SUS PRODUCTOS TENIENDO COMO BASE AQUELLAS QUE LA LEY DETERMINA, SIN QUE EN TÉRMINOS DE LEY SEA OBLIGATORIO LA CONTRATACIÓN CON ESOS PROVEEDORES DE MANERA EXCLUSIVA REGISTRE A LOS PROVEEDORES QUE TENGAN TRATO CON LA ENTIDAD A FIN DE INTEGRAR EL PADRÓN QUE LA LEY EXIGE.
- E) QUEDAN EXCLUIDOS DE PROCEDIMIENTO, LOS QUE IMPLIQUEN OBRA PÚBLICA, INCLUIDAS LAS DE OBRA DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA, SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS O LOS QUE PRESTEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE MANERA INDEPENDIENTE EN LOS QUE PREVALEZCA UNA ACTIVIDAD PREPONDERANTEMENTE INTELECTUAL.
- F) SE CONSIDERARÁN COMO SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA AQUELLOS QUE COMPENDAN LOS SERVICIOS O ADQUISICIÓN RELATIVOS A LA RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DISPERSIÓN DE PAGOS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO; EL TRASLADO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, REGISTRO Y CUSTODIA DE VALORES, ASÍ COMO DE FORMAS VALORADAS; LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN, EN LAS MATERIAS HACENDARIA, FINANCIERA, DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PLANEACIÓN, DE POLÍTICAS PÚBLICAS, TRIBUTARIAS Y POLÍTICA FISCAL; LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SERVICIOS DIGITALES, PLATAFORMAS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN MATERIA TRIBUTARIA, CONTABLE, FINANCIERA Y FISCAL; LOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA Y AQUELLOS QUE PROPICIEN EL FORTALECIMIENTO HACENDARIO Y RECAUDATORIO Y DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- ASÍ COMO, AQUELLOS QUE COMPRENDAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A PROYECTOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL, EL DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE APLICACIONES DIGITALES, PLATAFORMAS, SERVICIOS WEB, LICENCIAMIENTOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES, PROGRAMAS, SISTEMAS Y APLICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDA AL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- G) SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE EL VERIFICAR Y COMPROBAR QUE HAYA PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO PARA LLEVAR A CABO SU SOLICITUD DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE SE SOLICITE POR MEDIO DE UNA REQUISICIÓN.
- H) SERÁN CONSIDERADOS SERVICIOS DE AUDITORÍA, LOS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y MEMORIAS DOCUMENTALES; DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES; DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA; DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS; DE PERITAJES Y AVALÚOS; DE CAPACITACIÓN EN LAS MATERIAS PREVISTAS EN ESTA FRACCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE PROPICIEN EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS;
- I) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, DEBERÁ CONSIDERARSE LO SIGUIENTE:
1. QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR O ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARÁCTER MARÍTIMO, AÉREO O TERRESTRE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL
 2. DEBERÁ ESTAR DADO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 3. TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO QUE EL MUNICIPIO REQUIERA.
- J) SERÁ CONSIDERA UN CONTRATO COMO PLURIANUAL, AQUEL CUYA VIGENCIA COMPRENDA MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL Y ESTE SE BASARÁ CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GAZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
Rúbrica y sello



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2019-2023

DOCUMENTO CONTROLADO POR:
Secretaría de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tequisquiapan

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., con fundamento en lo establecido en las fracciones I, II y XIII de artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 54 y 55 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, fracción V del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y considerandos:

Primero. Que la Administración Pública Municipal es dinámica y esta debe contar con los instrumentos jurídicos que regulen el ejercicio del gasto público, en particular los denominados gastos a comprobar.

Segundo. Que el artículo 55 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que corresponde a las Oficialías Mayores o equivalentes, emitir las disposiciones administrativas que permitan la racionalidad en el ejercicio del gasto corriente, y establecer los mecanismos de control para una adecuada gestión y manejo de dicho gasto.

Tercero. Que el artículo 54 de la misma ley, establece que los ejecutores del gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el citado artículo, y de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Cuarto. Que la Fracción II del Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, faculta a la Oficialía Mayor a fijar las normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de adquisición de mercancía, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como, aprobar los formatos e instructivos respectivos.

Por lo anterior, fundado y motivado me permito emitir los siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS GASTOS A COMPROBAR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Las Dependencias del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, deberán atender a lo señalado en las presentes disposiciones.
- 1.2. La Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., notificará a las dependencias las modificaciones a las presentes disposiciones.
- 1.3. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:
Secretaría de Administración: Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
Municipio: Municipio de Tequisquiapan.
Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, y transferencias.
Gasto a comprobar: Recurso asignado para su erogación a los ejecutores del gasto.
Reposición de Factura: Las erogaciones que se realizan para reponer el gasto de servicios personales, materiales, suministros, servicios generales y transferencia realizada por los ejecutores del gasto y donde se solicita su reposición por parte del Municipio.
Ejecutor del Gasto: Los señalados en el artículo 54 de la Ley.
Ley: Ley para el Manejo del Recursos públicos del Estado de Querétaro.

- 1.4. Los gastos a comprobar podrán ser erogados por los siguientes conceptos:
- a) Viáticos por comisión, otros servicios de traslado y hospedaje;
 - b) Pago de tenencias, licencias de conducir, placas, altas y bajas de vehículos, verificaciones y deducibles de seguros;
 - c) Gastos por publicaciones oficiales;
 - d) Gastos generados por causa de fenómenos naturales;
 - e) Pagos a organismos, entidades o entes públicos por derechos o servicios;
 - f) Gastos originados por la contratación y/o suministro de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros considerados como servicios básicos;
 - g) Gastos relacionados con la agenda del Presidente Municipal;
 - h) Gastos relacionados con pagos a proveedores de eventos culturales, deportivos, sindicales, sociales, festejos, ferias, y renta de salones para eventos.
 - i) Gastos en alimentos, atención de funcionarios y atención a grupos sociales.
 - j) Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
 - k) Gastos relacionados con situaciones de causa mayor o caso fortuito.
 - l) Gastos de relaciones públicas.
 - m) Gastos relacionados con ayudas sociales.
 - n) Gastos de papelería, encerados menores, material eléctrico, insumos de equipo de cómputo, fotocopiado.
 - o) Insumos para aguas residuales y fertilizantes.
 - p) Pago de renta de transporte.
 - q) Otros gastos que sean autorizados por el Presidente Municipal.

2. SOLICITUDES Y ENTREGA DE GASTOS A COMPROBAR

- 2.1 Podrán solicitar gastos a comprobar los titulares de la Oficialía Mayor, de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, Secretaría Particular, Director de Servicios Públicos Municipales y por el Presidente Municipal.
- 2.2 La solicitud de gastos a comprobar se deberá de remitir al titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, mediante oficio firmado por servidor público mencionado en el numeral anterior, y los gastos a comprobar deberán ser entregados al titular o a la persona que este designe.
- 2.3. La asignación de gastos a comprobar se realizará por medio de efectivo, cheque o transferencia electrónica. En caso de que el ejecutor del gasto cuente con tarjeta de débito institucional, el depósito se realizará por transferencia a este instrumento.
- 2.4. En el caso de las transferencias electrónicas se considerará como comprobante de recibidos los gastos a comprobar, el comprobante que emita la institución financiera de la transacción electrónica o estados de cuenta.

3. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS.

- 3.1 La comprobación de los gastos a comprobar se hará mediante los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. Tratándose de ayudas sociales, la comprobación será la solicitud de la ayuda, la copia simple de identificación oficial del beneficiario, y documento que acredite la recepción de la ayuda social.
- 3.2 La documentación que compruebe el gasto a comprobar, deberá ser remitido mediante oficio al titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a más tardar el 31 de diciembre del año en que lo hubiere recibido.
- 3.3 Para el caso de gastos a comprobar recibidos durante un ejercicio fiscal, la comprobación y justificación, podrá ser emitida y entregada con fecha límite, el último día hábil del primer trimestre del año siguiente al que se hayan otorgado los recursos.
- 3.4 Los gastos a comprobar que no sean ejercidos o comprobados, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a más tardar en los plazos señalados, en los dos numerales anteriores.

- 3.5 En caso de que el servidor público que presenta el adeudo no compruebe o realice el reintegro correspondiente, el Secretario de Finanzas Públicas Municipales lo hará del conocimiento del Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos proceda al descuento correspondiente vía nómina.
- 3.6 Tratándose de comprobación de gastos a través de tarjetas de débito institucionales se considerará como comprobación el estado de cuenta de la tarjeta respectiva que cumpla con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables.

4. DE LA JUSTIFICACIÓN

- 4.1 El ejecutor del gasto justificará los gastos a comprobar mediante documento en el que relacione el nombre de proveedor, número de factura, fecha, monto y concepto de gasto a comprobar, dicho documento quedará bajo su resguardo y deberá entregarlo cuando le sea requerido. Podrá adjuntar los documentos que estime necesarios como justificativos del gasto.
- 4.2 Para el caso de las ayudas sociales el documento deberá contener el nombre del beneficiario, la fecha de entrega de la ayuda, los datos de identificación oficial y el concepto por el cual se solicita la ayuda.

5. DE LA EROGACIÓN DE LOS GASTOS A COMPROBAR.

- 5.1 El ejecutor del gasto, podrá ejercer el gasto a comprobar mediante pago en efectivo o transferencia al proveedor que proporcione el bien o servicio.
- 5.2. El ejecutor del gasto podrá realizar la adquisición de bienes o servicios a proveedores que no se encuentren inscritos en el padrón del municipio.
- 5.3. El monto máximo de recursos que se podrán erogar por operación por concepto de gastos a comprobar, no deberá ser mayor al establecido para una adjudicación directa señalado en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 5.4. El ejecutor del gasto podrá solicitar cotizaciones de varios proveedores.

6. DE LOS CASOS NO CONSIDERADOS.

- 6.1. Los casos, supuestos y circunstancias no consideradas en las presentes disposiciones, serán resueltas por la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
- 6.2. La interpretación de las presentes disposiciones será realizada por la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a solicitud de los ejecutores del gasto.

Tequisquiapan, Querétaro a 02 de enero de 2024

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

